PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, **escrito presentado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, iniciativa de Decreto con el objeto de que este Poder Legislativo autorice al referido órgano de gobierno municipal, para convenir la afiliación de los trabajadores municipales, que fueron incorporados voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social, a efecto de continuar recibiendo las prestaciones que comprende la Modalidad 10 de Aseguramiento, en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para que afecte las participaciones que en ingresos federales la corresponden, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social,** sustentando la procedencia de su solicitud en la documentación anexada al escrito de referencia y en una serie de consideraciones fácticas y de orden legal que estimaron aplicables para la procedencia del particular.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

P A R T E E X P O S I T I V A:

Mediante escrito presentado el día 10 de marzo del año 2014, el Presidente Municipal, en asistencia del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, presentó una iniciativa de decreto en los términos señalados en el proemio del presente dictamen, basando su solicitud en los siguientes razonamientos:

"Actualmente el Ayuntamiento de Caborca se encuentra afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social con el Registro Patronal No. 5917120100 desde el pasado 01 de abril del 2003 en el cual tenemos dados de alta a 133 trabajadores, pagando un importe mensual de IMSS por $94,507.67 pesos, y bimestral de infonavit por $197,828.86 pesos, que comparado con el Servicio Médico ISSSTESON el pago mensual sería de $632,894.18 pesos sin derecho a vivienda.

Derivado de lo anterior el Departamento de Afiliación al IMSS nos informó que para seguir dando el servicio y dar de alta a más trabajadores es necesario la autorización de ese H. CONGRESO DEL ESTADO por medio de Decreto donde se nos autoriza la suscripción de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para regularización de la filiación de los trabajadores municipales, que fueron incorporados voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social, a fin de que continúen recibiendo, junto con sus familiares legales, las prestaciones en especie y en dinero del seguro de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; las correspondientes de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las de guarderías y prestaciones sociales, en términos de "la Ley" vigente.

Igualmente informamos a Ustedes que este Ayuntamiento cuenta con una plantilla de personal de 637 empleados, siendo la mayoría los que cuentan con ISSSTESON y que no se verían afectados en ningún momento por el cambio de Seguridad Social, simplemente se aplicaría a los de nuevo ingreso y a quienes fueran rechazados por ISSSTESON.

El importe de dichas cuotas sería descontado de las participaciones cada mes como sucede con ISSSTESON, y una de las ventajas que se tendría que al ingresar un empleado eventual se haría de forma inmediata el ingreso al IMSS, ya que no esperaría a hacerse los estudios médicos."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando en las correspondientes Leyes de Ingresos o mediante decretos, la afectación como garantía o fuente de pago, tanto de las participaciones en ingresos federales que corresponden al Estado y municipios, como las estatales en el caso de los municipios, y de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas en los términos de la legislación aplicable, así como la afectación, como garantía o fuente de pago, de cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a otras obligaciones que deriven de contratos que celebren los entes públicos dentro de sus

respectivos ámbitos de competencia, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV de la Ley Fundamental Local y 6º, fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado. Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a llevar a cabo el registro de la afectación de sus ingresos, en el registro correspondiente a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto por el artículos 4º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo anterior, el artículo 1º de nuestra norma constitucional local establece que, en nuestro Estado, todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, las autoridades, los funcionarios y empleados del Estado y Municipios tienen la ineludible obligación de respetar y hacer respetar, en la órbita de sus facultades, dichas garantías y las prerrogativas que esta Constitución Local concede.

CUARTA.- El régimen de seguridad social que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social comprende dos tipos: el obligatorio y el voluntario. Dentro del Título Segundo de la Ley del Seguro Social, particularmente el artículo 13, fracción V, se establece que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, asimismo, se consigna en dicho numeral que, mediante

convenio con el Instituto, se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo y que los convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.

En ese sentido, los trabajadores de los ayuntamientos tienen el derecho de ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, mediante la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se establezcan las modalidades y fechas de incorporación al citado régimen, conforme lo que disponen los artículos 13, fracción V y 222, fracción II, inciso d) de la Ley del Seguro Social.

Con el propósito de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de autorizar la afectación de participaciones federales que le corresponden al Ayuntamiento de Caborca, Sonora, y que es la materia del presente dictamen, conforme a lo solicitado por el citado órgano de gobierno municipal, esta Comisión estima importante referir que el Ayuntamiento se encuentra afiliado al IMSS desde el año 2003, contando con la cantidad de 133 trabajadores bajo ese esquema de seguridad social, sin embargo, según datos presentados por el propio ayuntamiento, a solicitud del IMSS, es necesario celebrar un nuevo convenio para regularizar la afiliación de dichos trabajadores y estar en posibilidad de dar de alta a nuevos empleados, para lo que se requiere la autorización, vía Decreto, del Congreso del Estado. Cabe mencionar que actualmente son 60 empleados los que, por diversas razones, no cuentan con ningún servicio de seguridad social.

Es importante precisar que la afectación de las participaciones federales a favor del Instituto no representa una carga económica adicional importante para el Ayuntamiento, ya que los trabajadores y el Municipio realizan, periódicamente, el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes, con las que se cubren los gastos que por el servicio de referencia pudieran generarse.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión estimamos viable la afectación de participaciones a que nos hemos venido refiriendo, debido a que representa un acto en beneficio de la seguridad social para servidores públicos del Municipio de Caborca, Sonora, lo cual constituye una acción importante para preservar la garantía constitucional prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA QUE AFECTE Y OTORGUE, EN GARANTIA DE PAGO, LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para que afecte y otorgue, en garantía de pago, las participaciones que en ingresos federales le correspondan, por motivo de la celebración del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para que inscriba en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, la afectación de participaciones que se lleve a cabo, en los términos del presente Decreto, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 13 de mayo de 2014.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ